

Articulación normativa de la reserva Thomas Van Der Hammen con el río Bogotá y otras disposiciones legales

Adriana Liseth Lara Alfonso¹

Gleidis Navajas Jaraba²



Artículo de estudio de caso

Fecha de recepción: 30 de julio del 2022 ▪ **Fecha de aceptación:** 15 de diciembre del 2022

Lara Alfonso, A. L. y Navajas Jaraba, G. (2022). Articulación normativa de la reserva Thomas Van Der Hammen con el río Bogotá y otras disposiciones legales. *Revista de Investigaciones Uniagraria*, 10(1), 75-90.

Resumen

Durante la administración distrital de Enrique Peñalosa, se presentó un fuerte debate por la apreciación de intervenir la reserva Thomas Van Der Hammen (TVDH), lo que generó muchas opiniones a favor y en contra de la intervención de dicha reserva, en este artículo se analiza la articulación normativa que ha rodeado a la reserva TVDH y el río Bogotá y se demuestra la importancia de una normatividad sólida para el manejo de los recursos hídricos ambientales, lo que debe aplicar no solo para el caso analizado, sino para Colombia en general, donde se debe revisar cada caso en particular y la articulación de los ecosistemas antes que el desarrollo desarticulado, basado en el eje económico.

Palabras clave: normatividad, recursos ambientales, río Bogotá, Reserva Van Der Hammen.

Clasificación JEL: K49, O13, O21

¹ Abogada de UNIAGRARIA, asistente en el proyecto “Responsabilidad ambiental de la cuenca media del río Bogotá” y estudiante de la Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad de UNIAGRARIA. Correo electrónico: adryla12@yahoo.es

² Magister en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente de la Universidad de Manizales, abogada especializada de la Universidad Autónoma de Colombia, miembro del grupo de investigación de Derecho Verde de UNIAGRARIA, investigadora principal del proyecto “Responsabilidad ambiental de la cuenca media del río Bogotá” y docente de la Especialización en legislación Rural y Ordenamiento Territorial y de la Especialización en Responsabilidad Ambiental y Sostenibilidad de UNIAGRARIA. Correo electrónico: navajas.gleidis@uniagraria.edu.co

The Regulations of the Thomas Van Der Hammen Reserve with the Bogota River and other legal provisions

Abstract

During the district administration of Dr. Peñalosa, there was a strong debate over the appreciation of intervening the Thomas Van Der Hammen reservation, which generated many opinions, for and against the intervention. of this reserve, this following article analyzes the normative articulation that has surrounded the TVDH Reserve and the Bogotá River, demonstrates the importance of a solid normativity, for the management of environmental water resources, which must apply not only for the case analyzed , but in Colombia, where each particular case and the articulation of ecosystems must be reviewed before disjointed development, based on the economic axis.

Keywords: Regulations, water resources, Bogotá river, Reservation Dan Der Hammen.

JEL classification: K49, O13, O21

Introducción

En la actualidad, el cambio climático es una de las principales causas por las cuales se unen tanto ciudadanos como gobiernos, en pro de un mejor manejo ambiental para contrarrestar los cambios que se presentan en el planeta por el cambio climático.

Ecosistémicamente, las fuentes hídricas se encuentran siempre en comunicación, articuladas y también lo deben ser las decisiones que se toman sobre ellas, como los casos que hoy nos ocupan: la reserva Thomas Van Der Hammen (TVDH) y el río Bogotá.

Por lo anterior, se plantea la pregunta: ¿cómo se articulan las normatividades ambientales de la reserva TVDH con el río Bogotá, en concordancia con los planes de ordenamiento y de desarrollo distrital de Bogotá?

El objetivo general es identificar la articulación normativa ambiental de la reserva TVDH y el río Bogotá, el cual es el tema de análisis del que se desprenden los objetivos complementarios como: el análisis jurídico de la sentencia y la implementación emitida por el Consejo de Estado en torno al río Bogotá y a la articulación con la reserva y la importancia de esta para el distrito, en armonía con el río Bogotá y los planes de ordenamiento y desarrollo.

Los aportes por realizar con el presente artículo son un camino normativo en el cual se demuestra la radiografía que debe tener la articulación metódica de la implementación del plan de manejo ambiental de la reserva TVDH con el río Bogotá, desde su concepción hasta la administración actual y su plan de desarrollo.

En Bogotá hay dos focos importantes de análisis para la discusión de la calidad ambiental de la capital del país, por lo cual se enfocará en la reserva TVDH y el río Bogotá, los cuales han estado en el centro del debate ambiental por

varios años, la reserva por la intervención que se tenía planeada en la anterior administración y el río Bogotá por ser una fuente hídrica muy importante con un nivel de contaminación importante, objeto del fallo judicial que busca la descontaminación de este.

Los movimientos ciudadanos han llevado a que se tengan más presente las causas ambientales, por lo que su injerencia en la política pública es observable, por medio de actividades de pedagogía y restauración del territorio, esto para cuidar las fuentes de agua y los ecosistemas de la ciudad. Se puede tener en cuenta que para el caso de la reserva TVDH, el ejemplo de la Veeduría Ciudadana para la protección de la reserva TVDH, en la cual solicitaron a la alcaldía:

...respeto absoluto de la vocación ambiental de la Reserva Thomas Van Der Hammen y de los conceptos técnicos que la hicieron posible. (...) nueva conciencia global sobre los efectos devastadores del cambio climático [y] la materialización de esta visión [,] en la [que el] uso del espacio articule respetuosamente los asentamientos humanos a los recursos hídricos y biológicos del territorio. (Veeduría Ciudadana para la protección de la Reserva Forestal Thomas Van Der Hammen, 2019)

Se puede entender la importancia del movimiento ciudadano en la política pública, para lo cual es necesario mencionar que la administración ha implementado diferentes cambios en el ordenamiento territorial, para la gestión de la reserva y del río.

Metodología

El enfoque metodológico investigativo corresponde a uno cualitativo basado en la revisión documental, las decisiones judiciales, las administrativas y otras aplicadas al tema investigado. En relación con el alcance de investigación, este es propio de una investigación descriptiva.

Para la elaboración de este artículo, se realizó un ejercicio de exégesis documental, en la que se analizan las normas que regulan la articulación normativa de la implementación del plan de manejo ambiental de la reserva TVDH con el río Bogotá. Al partir desde el origen legal de la misma reserva y las normas subsiguientes que impactaron el marco normativo de la reserva, hasta el último plan de desarrollo aprobado. Además, se hace una explicación de las diferentes normas citadas, enmarcadas en la importancia ambiental y en la historia que ha llevado al desarrollo actual de la reserva TVDH y el río Bogotá, con lo cual se quiere mostrar el recorrido normativo, que a pesar de que se han establecido diferentes medidas, el no cumplimiento ha generado que la reserva entre en un limbo jurídico donde no hay claridad.

Se realiza el análisis de la sentencia judicial correspondiente al fallo emblemático del Tribunal de Cundinamarca en primera instancia y el Consejo de Estado en relación con la descontaminación del río Bogotá y sus múltiples órdenes emitidas a las entidades territoriales, industria y otras en relación.

Los dos casos son analizados a la luz de la Ley 388 de 1997, el fallido plan de desarrollo de la administración distrital anterior, el propuesto en curso y el plan de desarrollo distrital vigente, para entenderlo en una adecuada articulación normativa ambiental.

Origen legal de la reserva TVDH

La reserva TVDH, ubicada en el norte de Bogotá con un área total de 1395 hectáreas, está conectada con los Cerros Orientales, el Cerro de la Conejera y de Torca, el valle aluvial del río Bogotá y el humedal Torca y Guaymaral (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2014a). En los últimos años, durante la administración del anterior alcalde (Enrique Peñalosa), este fue objeto de discusión por la decisión de intervenir dicha reserva para hacer uso de una parte de los terrenos para la ampliación de una avenida, donde

la batalla jurídica comenzó en el año 2016 con la implementación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

Con información recolectada del Foro Nacional Ambiental en el video de “Juntos defendamos la reserva” (2016), se cita una parte importante sobre el origen de esta.

En 1996, la CAR como autoridad ambiental, solicita al profesor Thomas Van Der Hammen, un estudio científico para determinar las áreas prioritarias de conservación de la sabana como resultado de este estudio el profesor Thomas Van Der Hammen, introdujo el término Estructura Ecológica Principal para referirse al conjunto de ecosistemas claves que al estar interconectados garantizan la biodiversidad y la provisión de servicios ambientales a todos los habitantes de una región. También identificó el área de la reserva como parte fundamental de la Estructura Ecológica Principal de la sabana de Bogotá, ya que permite conectar los cerros orientales, los humedales, los relictos de bosque, el cerro de la conejera y el río Bogotá.

El origen legal de la reserva TVDH, ubicada en entre las calles 153 y 235 al norte de la ciudad de Bogotá, data del año 2000, por medio de la Resolución 0475 del 17 de mayo del año mencionado, en la cual el Ministerio de Medio Ambiente declaró en su artículo 5:

La zona 3 “franja de conexión, restauración y protección” de que trata los considerandos de la presente Resolución, deberá ser declarada por la autoridad ambiental competente como Área de Reserva Forestal Regional del Norte, dada su importancia ecológica para la región. A pesar de lo anterior y teniendo en cuenta que dicha franja constituye además un elemento fundamental para la ciudad de Bogotá, la definición de sus usos, delimitación, así como el plan de manejo para esta área, deberá ser concertado entre la CAR y la autoridad ambiental distrital.

Con lo cual se determinó su creación en conjunto con la CAR. La reserva, en su creación, tenía como objetivo ser un bosque que conectara los cerros con el norte de Bogotá como una reserva forestal, la cual estaría conectada con los cerros y demás zonas para generar una franja ambiental en el norte de Bogotá.

Aunado a esto, la Resolución 1640 de 2004, proferida por el ministerio de Cultura, determinó en su artículo 1 que la Casa Hacienda La Conejera y el terreno perimetral fueron declarados como bienes de interés cultural de carácter nacional junto a la Resolución 1021 del 12 de junio de 2012, “por la cual se aprueba del Plan Especial de Manejo y Protección (pemp) del inmueble denominado Hacienda La Conejera, localizada en el Lote Barajas Norte, de la localidad de Suba, zona rural de Bogotá D. C., declarada bien de Interés Cultural del ámbito regional”.

El debate jurídico sobre la intervención de la reserva inicia desde su creación, esto debido a que, por la no ejecución, el paso de los años ha llevado a que los terrenos de la reserva tengan diferentes usos, como reporta el periódico El Espectador (2016), donde casi 400 predios se encuentran en la reserva, siendo esta propiedad de 30 empresas, dueños del 76 % del total de la reserva. Estos usos fueron permitidos antes de la implementación del Decreto 3600 de 2007, artículo 4, numeral 2°, que especifica que los suelos de clase agrícola tipos ii y iii, como lo son el 78,32 % de los suelos de la reserva, tienen prohibida la autorización de actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o la transformación de su uso actual.

Línea de tiempo de las principales controversias alrededor de la reserva TVDH

Un recorrido histórico de los sucesos que han llevado al desarrollo de este tema desde el año 1997 hasta la actualidad, en acontecimientos importantes en la historia de la reserva TVDH, son:

- Año 1997, con la expedición de la Ley 388, la CAR denominó al profesor Thomas Van Der Hammen para que realizara un concepto-guía para armar el plan de manejo de la cuenta alta del río Bogotá y que el documento fuera una guía para que los planes de ordenamiento territorial de los municipios se determinaran respetando la subsistencia de la estructura ecológica.
- Resultado de su investigación, se determina que la reserva es una zona de conectividad entre sectores debilitados de los cerros orientales y la cuenca del río Bogotá (Van Der Hammen, 1998).
- Año 2000, el Ministerio del Medio Ambiente emite las resoluciones 475 y 621 del 2000, las cuales ordenan a la CAR delimitar y hacer el plan de manejo de la Reserva Forestal Regional Norte, donde se adoptan los conceptos de patrimonio ecológico, función ecológica de la propiedad y conurbación. Esta medida fue demandada, específicamente, en la resolución 475 del 2000, por el alcalde de ese momento, Enrique Peñalosa, pese a esto, en el año 2006 él se pronunció a favor de la resolución el Consejo de Estado en la que determinó que las resoluciones quedaban en firme (Consejo de Estado, 2006).
- En el 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial recibe unas recomendaciones para definir una delimitación general de la zona de la reserva y la posibilidad de expansión de la ciudad, de acuerdo con lo publicado en el documento: *Territorio y Sociedad: el caso del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá* (Ardila, 2003).
- La CAR declara como área de protección ambiental a la Reserva Forestal Regional Productora Thomas Van Der Hammen en el Acuerdo 011 de 2011, esto de acuerdo con el fallo de desacato a una orden del Ministerio de Ambiente.

- El Plan de Manejo Ambiental de la Reserva TVDH es emitido por la CAR en el año 2014, con la función de determinar los mecanismos de preservación, los procedimientos y los métodos de financiación.
- Se emite la Resolución 00819 de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual establece como área de protección ambiental a los 8 polígonos circundantes al humedal Torca y Guaymaral, dentro de los cuales se encuentra la reserva TVDH, considerando que se hace una alusión especial al principio de precaución para la declaratoria de protección ambiental (secretaria Distrital, 2015).
- En el 2016 y por parte de la Alcaldía de Bogotá, se hace la propuesta de la urbanización de la reserva con múltiples campañas audiovisuales (Pinilla *et al.*, 2019). En este mismo año se emite la Resolución 1213 de 2016, la cual deroga a la Resolución 00819, donde se concluye que no es aplicable el principio de precaución, ya que no se sustentan los daños irreversibles y, además de esto, la desestimación de los 8 polígonos como conectores de la estructura ecológica, esto debido a que ya hay áreas protegidas en el Plan de Manejo Ambiental del Humedal de Torca y Guaymaral (Secretaria Distrital, 2016).
- En 2018, el alcalde de Bogotá, Enrique Peñalosa, solicita la realinderación, la sustracción y la categorización de los terrenos de la reserva a la CAR, para así poder continuar con sus planes de urbanización. Después de respuestas parciales de la CAR y complementos y adiciones por parte del distrito y una audiencia pública, el concepto emitido por el equipo multidisciplinario indica:

Luego de realizados los estudios y las evaluaciones necesarias por parte del equipo técnico multidisciplinario de la CAR, se concluye que no es posible recomendar este proceso de sustracción, pues los elementos para el estudio, allegados por la Administración Distrital, son insuficientes e incompletos; siendo necesario complementar y perfeccionar varios tópicos esenciales, incluido el de participación ciudadana (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2019).
- Posteriormente, la alcaldía distrital radicó el proyecto del acuerdo para la revisión al POT, en la que no incluye modificación a la reserva, aunque esta no pueda ser intervenida, la expansión urbana es lo que se plantea y se podría constituir un cerco urbanizador para la reserva por la unión entre la urbanización Lagos de Torca, para dar al sector la Unidad de Planeamiento Rural.
- La idea principal que tenía la administración distrital anterior con el plan de ordenamiento territorial, presentado al consejo de Bogotá, era la de adelantar un desarrollo urbanístico en la reserva TVDH, en busca de un cambio con la organización de los suelos de los ecosistemas y cómo son protegidos frente a un desarrollo agrícola que cuente con una restauración ecológica apropiada.
- Con el cambio de administración distrital en el año 2020, la alcaldesa de Bogotá, Claudia López, informa a la CAR que desistía de la solicitud que había hecho a la administración anterior de cambiar la categoría de la reserva TVDH, rediseñar sus linderos y construir allí tres vías (la continuación de la avenida Boyacá, la carrera novena y la ampliación de la av. Suba-Cota).
- El 31 de enero del 2020, la CAR acepta el desistimiento presentado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, en relación con la reserva TVDH y ordena la notificación legal y, posteriormente, el archivo definitivo del proceso, lo cual deja en protección legal a la reserva y en el gran desafío de implementación adecuada del plan de manejo aprobado.

Origen del río Bogotá

El páramo de Guacheneque es donde se origina el río Bogotá, con un recorrido de 336 kilómetros, hasta desembocar en el río Magdalena, “su camino pasa por 46 municipios en los que habitan alrededor de 8,04 millones de personas, incluyendo Bogotá” (Ministerio de Planeación Nacional, 2004). En el trascurso del cauce del río, este recibe diferentes descargas sin tratar de “... agentes patógenos (virus, bacterias, parásitos de desechos orgánicos humanos y animales), sustancias químicas orgánicas (petróleo, plástico, plaguicidas, detergentes), sustancias químicas inorgánicas (ácidos, sales, metales tóxicos)” (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, 2013).

El río Bogotá enfrenta una catástrofe ambiental que ha tratado de ser afrontada por medio de recursos jurídicos, en el cual se destaca, en gran medida, la sentencia emitida por el Tribunal de Cundinamarca en primera instancia y el Consejo de Estado en el 2014 en segunda instancia. En las dos instancias se condenó a industrias, entidades, autoridades y habitantes de la cuenca del río, como responsables de la catástrofe ambiental del río Bogotá, con lo cual se ordenaron ciertas medidas para mitigar el daño.

Así, la sentencia tiene la finalidad de:

recuperación de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá para el mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de los habitantes, y el propósito es gestionar en un marco sistémico la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá a través de la integración y combinación de elementos ambientales, sociales, económicos e institucionales (Sentencia de segunda instancia Acción Popular Río Bogotá, 2014, p 591).

Dicho esto, la sentencia busca que se mitigue el daño ambiental generado en el río de Bogotá, además de las áreas de especial importancia, aunado a esto se buscó proteger las áreas circundantes denominadas áreas de manejo

para que se cumpla la reforestación ordenada por el Consejo de Estado, esto haciendo referencia al código de Recursos Naturales en su artículo 308, el cual define:

1. Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
2. Distrito de Manejo Integrado.
3. Área de Recreación.
4. Distrito de Conservación de Suelos.
5. Cuenca en Ordenación.

El concepto de zona de especial importancia, mencionado por la sentencia, se define legalmente en el artículo 4 del Decreto 3600 de 2007 como áreas de especial importancia ecosistémica, e incluye las siguientes:

1. Páramos y subpáramos.
2. Nacimientos de agua.
3. Zonas de recarga de acuíferos.
4. Rondas hidráulicas de los cuerpos de agua.
5. Humedales.
6. Pantanos.
7. Lagos.
8. Lagunas.
9. Ciénagas.
10. Manglares.
11. Reservas de flora y fauna.

Mencionado esto, queda claro que en la reserva TVDH hay varias de las áreas de especial

importancia como son el río Bogotá y el humedal La Conejera, las cuales hacen parte fundamental del ecosistema de la reserva en el tema acuífero.

De acuerdo con el Acuerdo 21 de 2014 expedido por la CAR, correspondiente al Plan de Manejo Ambiental, este determinó que los territorios conectados a la reserva TVDH son de vital importancia, los cuales deben ser recuperados y protegidos en función de una mejora del ecosistema, sumado a esto se afirma lo siguiente por parte de la CAR:

La alta vulnerabilidad de los ecosistemas remanentes y de los humedales sobrevivientes a las intensas labores de relleno antrópico justifican la importancia de implementar esta medida estructural, para posibilitar la interconexión de áreas protegidas adyacentes de importancia para la Sabana de Bogotá, tales como la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, la Zona de Manejo y Preservación Ambiental- zmpa del río Bogotá y potencialmente el cerro de Majui en el municipio de Cota, así como el sistema de áreas protegidas de orden distrital (Parque Ecológico Distrital: Cerro La Conejera y Humedales de La Conejera, Guayamaral y Torca), enmarcados todos ellos dentro de una dinámica de consolidación para garantizar la adecuada preservación de la estructura ecológica principal de la Sabana de Bogotá (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2014b).

Con lo anterior, se determinan los vínculos que tiene la reserva TVDH y el río Bogotá, además de esto, se determina por la CAR en el Plan de Manejo Ambiental que los humedales son objeto de conservación de la reserva, ya que ocupan un 3,47 % de la misma (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2014a).

El plan de manejo de la reserva contempla una recuperación de la conectividad con el río Bogotá y los cerros orientales, para lo cual se tienen planeados los tratamientos de rehabilitación y recuperación ecológica, esto con la idea de una consolidación de la conectividad de

los corredores montañosos del norte de la capital, por lo tanto, teniendo en cuenta las construcciones aledañas a la reserva, se deben adecuar las intervenciones futuras que se realicen, con el objetivo de recuperar los flujos superficiales de agua y buscando evitar las inundaciones en esa área que conecta con el río Bogotá.

Una de las órdenes de la sentencia es la implementación de instrumentos de planeación y la regulación de los usos del suelo, para lo cual se define en la Ley 388 de 197 en su artículo 5 de la siguiente manera:

...un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales (Ley 388,1997, art 5).

Con lo cual se entiende un esfuerzo mancomunado para la protección del medioambiente con el desarrollo del territorio, sumado al artículo 9 de la misma ley, en la que se determina el proceso así:

...el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal es el Plan de Ordenamiento Territorial que se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (Ley 388, 1997, art 9).

Por lo cual se entiende que el ordenamiento territorial es el instrumento con el cual se ordena el suelo y su uso, de un municipio que debe atender ciertas variables de acuerdo con su

desarrollo en diferentes materias como lo son económica, ecológica, social y cultural. Además de esto, en la misma ley en su artículo 10, se habla de los determinantes que son las normas que se encuentran arriba en el orden jerárquico, por lo que deben tenerse en cuenta al momento de la elaboración de los planes de ordenamiento territorial.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinó las condiciones que deben seguir las autoridades ambientales para que los procesos de ordenamiento territorial puedan cumplir las garantías requeridas de sostenibilidad ambiental, por lo que las características que otorgaron son:

- Constituyen normas de superior jerarquía.
- Son definidas por las entidades del SIN y expresadas en normas, políticas, lineamientos, directrices, criterios y orientaciones.
- Presentan diversos niveles de restricción o condicionamiento a los usos del suelo.
- Permiten la gestión integral del recurso hídrico, de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos en los procesos de ordenamiento territorial.
- Derivan de instrumentos de gestión ambiental y de planes de manejo.
- Proviene de regulaciones que reglamentan actividades que deterioran el ambiente de manera directa o indirecta.
- Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano.
- Proviene de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.
- Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio

climáticos (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2016).

Los determinantes ambientales son catalogados como la herramienta de protección y conservación del ambiente, con lo cual se crean las restricciones y las condiciones del uso del suelo para prevenir el peligro en los ecosistemas dentro de un territorio y jurisdicción determinado.

Junto a esta disposición del Ministerio de Ambiente se genera un vínculo entre el río Bogotá y la reserva TVDH en la Ley 388 de 197 en su artículo 10 que dice lo siguiente:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así: a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales; b) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medioambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica; (...) d)

Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales (Ley 388, Art. 10. 1997).

Las decisiones judiciales emitidas por la Corte Constitucional han llevado a los entes territoriales a emanar las regulaciones pertinentes para que puedan ser llevadas a cabo, para esto, las normas de superioridad jerárquica son: el ordenamiento del territorio, los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (Pomca) y la estructura ecológica principal de un territorio.

Regulación por parte de la CAR y la alcaldía distrital

De acuerdo con las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se designó a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) para que ejerciera el control y la regulación de los terrenos que comprenden la reserva TVDH, todo esto para que junto al gobierno distrital se unieran esfuerzos para su protección y manejo.

Obedeciendo las disposiciones ordenadas por la sentencia sobre el río Bogotá, se determinó que la CAR, en un término de 20 meses contados a partir de la ejecutoría de la sentencia, modifique y actualice el Pomca (Sentencia segunda instancia Acción Popular Río Bogotá, 2014, p 1531) y, a su vez, acentúa que:

4.18. Ordénase al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes a la cuenca hidrográfica del río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la aprobación y declaración de la modificación y actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá - Pomca por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, modifiquen y actualicen los Planes

de Ordenamiento Territorial - POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial - pbot y Esquemas de Ordenamiento Territorial - eot ajustándolos con los contenidos del mismo. Adicionalmente, ordénase al Distrito Capital y a los demás entes territoriales aferentes al río Bogotá, que, en el actual proceso de modificación de los POT, pbot y eot y de acuerdo con los términos que el ordenamiento jurídico ha establecido, incluyan en los mismos las variables ambientales, de cambio climático y la gestión de riesgos asociados a éstos... (Sentencia segunda instancia Acción Popular Río Bogotá, 2014, p 1537).

El Pomca fue elaborado en conjunto por diferentes entidades, lideradas por la CAR, con lo cual se expidió en el año 2019 la Resolución 957, por medio de la cual se aprueba el ajuste y la actualización del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del río Bogotá y se dictan otras disposiciones (Resolución 957 de 2019), en la cual se manifiesta que los POT y demás disposiciones de carácter ambiental de los municipios aledaños al río Bogotá deben ser ajustados de acuerdo con el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca del río Bogotá, siguiendo los componentes de zonificación ambiental, componente programático y componente de gestión de riesgo.

De acuerdo con estos esquemas, se logró la creación de la zonificación ambiental de la cuenca del río Bogotá, la cual es una parte fundamental del Pomca: “tiene como propósito establecer diferentes unidades homogéneas del territorio y las categorías de uso y manejo para cada una de ellas” (Decreto Reglamentario 1076 de 2015. Art. 2.2.4.2.3.2. 20015), el cual regirá de igual manera la ordenación de los territorios que se encuentran en la cuenca.

Plan de manejo ambiental expedido por la CAR

En el plan de manejo ambiental expedido por la CAR se hace relación a la perspectiva regional, el profesor Van Der Hammen explicó

la necesidad de crear una zona de conectividad en un sector que se ubicó en el borde norte de la ciudad de Bogotá. No era la única zona de conectividad, pero sí se planteó como una franja de gran importancia para asegurar la conexión entre pequeños y debilitados parches de bosque entre los Cerros Orientales de Bogotá y el río Bogotá, con el ánimo de continuar la conexión desde el lado oriental del río con los cerros de Cota y Chía, en particular con los ecosistemas de Manjui (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2011).

El plan de manejo de la reserva TVDH establece como funciones del distrito:

La Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá D. C. "Thomas Van Der Hammen" se encuentra localizada, en su totalidad, dentro del suelo rural del Distrito Capital, específicamente en las localidades de Suba y Usaquén. Bajo este presupuesto, es pertinente resaltar las principales competencias de las distintas dependencias de la Administración Distrital en relación con esta zona, dentro de las cuales se destacan, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- Controlar las obras de urbanismo y construcción realizadas en la zona.
- Adelantar las acciones necesarias para la recuperación del espacio público indebidamente ocupado.
- Desplegar las acciones para garantizar la seguridad y el orden público.
- Efectuar el mantenimiento de la infraestructura vial y de espacio público.
- Adelantar las acciones de reubicación de la población localizada en zonas de riesgo no mitigable.
- Prevenir, mitigar y atender los incendios forestales y otros riesgos y amenazas, en coordinación con las demás dependencias y entidades responsables.

- Implementar alternativas de desarrollo económico y social para la población asentada en la zona.
- Formular e implementar instrumentos económicos y tributarios.
- Adelantar procesos de educación ambiental.
- Adquirir predios en los términos establecidos en los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993.
- Fortalecer la policía ambiental en la reserva en coordinación con la CAR (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2014b).

Se presentan restricciones a la urbanización en la zona de la reserva por el uso del suelo rural y de reserva forestal, aunado a que no ha sido posible un control apropiado del crecimiento urbano sin medidas en esta zona, además, la ejecución de recursos del Plan de Manejo Ambiental ha sido casi nula, el cual fue expedido mediante el Acuerdo 21 de 2014 por la duración de 10 años, esto determinado por la CAR, y su prioridad no ha sido de importancia para la administración distrital, situación que se espera cambie con la actual administración, quien sí tiene proyectada la ejecución del plan de manejo de la reserva TVDH, articulado a su plan de desarrollo 2020-2024, denominado: un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.

Es evidente la relación ecosistémica que existe entre la reserva TVDH, el río Bogotá y la región, así lo establece el plan de manejo en su componente descriptivo: el efecto que pueda tener la reserva sobre el Distrito Capital y la región dependerá de su plan de manejo y de la armonización que este tenga con las normas que rijan la Unidad de Planeación Rural (upr) del Norte, la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (zmpa) del río Bogotá en el Distrito Capital, el Plan Zonal del Norte, el plan de

manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y los planes de ordenamiento de los municipios de Cota y Chía (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, 2014a).

Por ello, todas las decisiones que se tomen sobre un ecosistema tienen consecuencias en otro, exigiendo así una armonización en la toma de decisiones.

Situación actual de articulación normativa

Con la actual administración 2020-2024, el enfoque principal es la mejora sustancial de la calidad del ambiente, por medio de diferentes proyectos, donde uno de ellos es la conservación de la reserva TVDH, por lo tanto, se desistió formalmente de la solicitud que existía de la anterior administración de rediseñar la reserva, para lo cual se tenía pensada una ampliación vial y por lo cual se está planeando una conectividad vial y ambiental donde los impactos a la reserva y el río Bogotá sean lo menor posibles, en armonía y adecuada ejecución del plan de manejo de la reserva.

El plan de desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo xxi”, un plan de desarrollo que por primera vez incluye mecanismos para que Bogotá pueda integrarse con la región, incluye entre sus metas la expedición de un POT con visión regional, que le devuelve, a la estructura ecológica principal (EEP), su carácter de principal y ordenadora del territorio y le apuesta a un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional.

El Plan Distrital de Desarrollo 2020-2014 contempla 5 propósitos, 30 logros de ciudad, 71 metas trazadoras, 17 programas estratégicos, 94 metas estratégicas y 550 metas sectoriales.

Entre los propósitos se encuentran: propósito 1: hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, que tendrá la mayor

inversión de todo el plan con 51,4 billones de pesos, lo que representa el 47 % de la inversión en cuatro años; propósito 2: cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática, el cual contará con 9,6 billones de pesos; propósito 3: inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser el epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, contando con 2,99 billones de pesos; propósito 4: hacer de Bogotá una región modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, que dispondrá de 34,9 billones de pesos y el propósito 5: construir una Bogotá como región con un gobierno abierto, transparente y una ciudadanía consciente, el cual contará con 6,2 billones de pesos.

La actual Secretaria Distrital de Ambiente (2020) afirma que en el evento realizado por ese despacho el 12 de mayo como fecha conmemorativa del río Bogotá, que “en el Plan de Desarrollo existen más de 16 metas orientadas a la gestión integral del río Bogotá”, entre ellas, efectivamente se pueden evidenciar que se implementarán acciones para la recuperación del río Bogotá, el cumplimiento de la Sentencia de descontaminación del río Bogotá y el Pomca y se integrará la visión de la hidrópolis, que parte del agua como principal atributo estratégico para el ordenamiento del territorio (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2020).

En este caso, se hace una relación expresa de la sentencia del río Bogotá y el Pomca, que es la herramienta principal de ordenación del territorio.

En desarrollo del propósito 2 “cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”, se prioriza el cumplimiento de los compromisos derivados de la sentencia del río Bogotá y la protección del sistema hídrico de la ciudad, además de incrementar las áreas con estrategias implementadas para la conservación en la reserva TVDH, el parque ecológico distrital de montaña Entrenubes, Cuchilla del Gavilán, la

zona rural de Usme y Ciudad Bolívar, entre otras áreas de interés ambiental como Cerro Seco. Así también, tener un modelo de ordenamiento territorial que proteja el agua y la estructura ecológica principal de Bogotá como región; disminuir el número de toneladas de residuos sólidos dispuestos mediante la tecnología de relleno sanitario y el aumento progresivo de la actividad de tratamiento de los residuos y promover el tránsito energético hacia tecnologías limpias y renovables, tales como biocombustibles avanzados, de segunda generación, entre otros (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2020).

Se entiende entonces el desarrollo como región y se comparten obligaciones en cada una, comprendiendo la necesidad de articular decisiones gubernamentales. La idea es consolidar el borde del río Bogotá, partiendo de una visión regional integrada de conformidad con el cumplimiento de la sentencia del río Bogotá y el Pomca. La consolidación del borde del río Bogotá tendrá en cuenta tanto las necesidades urbanas de los entornos densamente poblados que lo bordean, como la garantía de la preservación y el saneamiento ambiental del río y su corredor ecológico, así como la prevención del riesgo y la resiliencia climática de la ciudad (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2020).

De igual forma, existen 15 líneas estratégicas y proyectos de acción para incidir positivamente a nivel físico, biótico y socioeconómico al año 2027, teniendo como referencia el Pomca-río Bogotá, Resolución 957 de 2019, bajo la premisa de gobernanza del agua con cuatro programas:

1. Programa de ecosistemas estratégicas y sostenibilidad del territorio de la cuenca.
2. Programa de seguridad hídrica en la cuenca del río Bogotá.
3. Programa de gestión integral del riesgo, desastres y adaptación al cambio climático.
4. Programa de orientación ambiental y productiva.

Para culminar, se identifica claramente la necesidad de “armonizar 45 Planes de Ordenamiento Territorial de la región (Departamento, municipios y Bogotá) en el marco de la sentencia del río Bogotá” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2020).

En el caso de Bogotá, el POT, después de varios procesos, se logró consolidar por decreto y no por acuerdo distrital, como debe realizarse inicialmente, este se encuentra en el Decreto 555 de 2021 con vigencia 2022-2035, teniendo en cuenta todos los elementos anteriormente relacionados de articulación ambiental, coherentes con la realidad actual y la proyección de ciudad-región que se encuentra en discusión en el consejo distrital de Bogotá, la cual parece ser toda una realidad y con grandes desafíos por afrontar, entre ellos el componente ambiental e hídrico, por mencionar algunos.

Conclusiones y recomendaciones

Se identifica actualmente una articulación normativa que pretende recomponer el camino ambiental en la ciudad-región, por muchos años incoherente entre decisiones administrativas y acciones. Dicha articulación, para el caso de análisis de la reserva TVDH, río Bogotá, Pomca, Plan de desarrollo y Plan de Ordenamiento, priorizando el Pomca en el ordenamiento del territorio.

La sentencia emitida por el Consejo de Estado del 2014 sentó un precedente importante para la delimitación del patrimonio ecológico y la descontaminación del río Bogotá, de sus 46 municipios que lo integran, incluido el Distrito Capital. Todos avanzan en la compleja y desafiante tarea de cumplir las órdenes judiciales impartidas en ese sentido, entendiendo que la cuenca es un todo y no se puede abordar desarticuladamente.

Tras el fuerte debate que ha suscitado la intervención de la reserva TVDH, es importante que se cumplan las recomendaciones encaminadas a su protección y conservación,

principalmente la unión con el río Bogotá, esto debido a la importancia de esta fuente hídrica para la ciudad, el departamento y el país.

Es importante mantener la zona de uso rural y sus áreas de desarrollo de manera institucional, esto en pro de la conservación de la fauna y la flora que habitan en la reserva TVDH, aunado a estos esfuerzos, la expansión inevitable de la ciudad no debe ir en detrimento de estos ecosistemas de principal protección y sí debe mantener unos límites claros a diferencia de lo sucedido en el sur de la ciudad, donde ya no hay demarcaciones con el municipio de Soacha.

La discusión en el marco legal ha llegado incluso a las altas cortes, un tema que no debería ser de discusión al considerar que la reserva y el río Bogotá tienen suficientes estudios que avalan su protección y conservación, que incluso las comunidades aledañas han ejercido la veeduría en pro de la protección de estos territorios de vital importancia ambiental.

Existe un gran desafío en la articulación con el POT distrital que tiene en cuenta lo obsoleto del anterior, la realidad de la ciudad, los lineamientos emanados del Pomca del río Bogotá, que prima sobre el ordenamiento territorial local, de modo que sea efectiva su aplicación en el territorio y armónico con la región.

Como recomendaciones, se debe emplear un enfoque de conservación y restauración de manera tal que la reserva TVDH y el río Bogotá puedan ser la estructura ecológica que requiere la ciudad, siendo esto posible con un POT que contemple que no es necesario el desarrollo urbanístico en esa zona para el crecimiento de la ciudad.

La reserva tvdh se encuentra deteriorada, con un uso de suelo no apto en ciertas partes, para lo cual se requiere un plan de restauración acorde que permita la recuperación del borde norte de la ciudad, siendo de gran importancia la conectividad que tiene con los Cerros Orientales de Bogotá, reiterando la necesidad de la puesta

en marcha adecuada y completa de su plan de manejo.

La legislación actual en cuanto a la reserva y el río Bogotá han sido ampliadas de gran manera a lo largo de los años, pero las administraciones distritales no la han ejecutado, lo cual ha llevado a un atraso en lo concerniente a la restauración de dichas fuentes hídricas que requieren de todo el esfuerzo necesario para ayudar a mitigar los impactos ambientales que aquejan a la ciudad y la región.

Se espera entonces que se implemente de forma adecuada la articulación normativa que hoy se ha diseñado, partiendo desde el Pomca, el POT distrital, el plan de desarrollo distrital y las decisiones judiciales y administrativas en relación con la reserva TVDH y el río Bogotá.

Referencias

- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2020). *Plan de desarrollo distrital 2020-2024*. Bogota.gov.co. Recuperado de <https://bogota.gov.co/yo-participo/plan-desarrollo-claudia-lopez-2020-2024/>
- Ardila, G. (2003). *Territorio y sociedad: el caso del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad de Bogotá*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Medio Ambiente.
- Congreso de la República. (24 de julio de 1997). Artículo 5. Ley de Desarrollo Territorial. Ley 388 de 1997. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339#:~:text=5.,del%20desarrollo%20de%20dicha%20pol%C3%ADtica.>
- Consejo de Estado. (2006). *Sala de lo Contencioso Administrativo, sección primera, expediente 11001-03-24-000-2000- 6656-01*, Bogotá. Recuperado de <https://>

consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/253/14_250002324000200600165011SENTENCIACONFIRMA20220311041203.pdf

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2014a). *Componente descriptivo* (documento en línea). Bogotá: CAR. Recuperado de <https://www.car.gov.co/uploads/files/5acba9d6ec503.pdf>

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2014b). *Componente jurídico* (documento en línea). Bogotá: CAR. Recuperado de <https://www.car.gov.co/uploads/files/5acba97e09310.pdf>

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. (2019). *Concepto técnico para la sustracción de la Reserva Forestal Productora del Norte de Bogotá "Thomas Van der Hammen", es negativo: CAR Cundinamarca*. Bogotá: CAR. Recuperado de <https://www.car.gov.co/saladeprensa/concepto-tecnico-para-la-sustraccion-de-la-reserva-forestal-productora-del-norte-de-bogota-thomas-van-der-hammen-es-negativo-car-cundinamarca>

Decreto 3600 de 2007. (2007). Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones. *Diario Oficial n.º 46757*.

Decreto 2811 de 1974. (1974). Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. *Diario Oficial n.º 34243*.

Decreto Reglamentario 1076 de 2015. (2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. *Diario Oficial n.º 49523*.

Foro Nacional Ambiental. (2016). *Juntos Defendamos La Reserva Thomas Van Der Hammen* (Archivo de video). Recuperado de <https://youtu.be/j3oob4Zkj34>

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (2013). Estudio Nacional del Agua. Bogotá: Ideam. Recuperado de http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023080/ENA_2014.pdf

Marín Correa, A. y Flórez Suárez, J. (2016). Constructores: grandes dueños de la Van der Hammen. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/constructores-grandes-duenos-de-van-der-hammen-articulo-625149>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2016). *Orientaciones a las autoridades ambientales para la definición y actualización de las determinantes ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial municipal y distrital*. Recuperado de <https://www.minambiente.gov.co/documento-entidad/orientaciones-a-las-autoridades-ambientales-para-la-definicion-y-actualizacion-de-las-determinantes-ambientales-y-su-incorporacion-en-los-planes-de-ordenamiento-territorial-municipal-y-distrital-minis/>

Ministerio de Planeación nacional. (2004). *Documento CONPES 3320 Estrategia para el manejo ambiental del río Bogotá*. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3320.pdf>

Pinilla Moscoso, C., Cruz Arenas, D., Cárdenas Támara, F., León Baquero, A., Navajas Jaraba, G., Pineda Barrera, M., Quintero Ferrer, C., Bernal, D., Díaz Ospina, L., Castro Ávila, J., Espinosa López, M., Burgos Romero, S., Puertas, D., López Guarín, L. y Torres Céspedes, Y. (2019). *Política, ciencia y ciudadanía por la conservación de la*

Reserva Forestal Thomas Van Der Hammen. Bogotá: Fundación Universitaria del Área Andina. <https://digitk.areandina.edu.co/handle/areandina/3713>

- Resolución 475 de 2000. (2000). Por la cual se adoptan unas decisiones sobre las áreas denominadas borde norte y borde noroccidental del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. *Diario Oficial n.º 44014*.
- Resolución 1021 de 2012. (2012). Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del inmueble denominado Casa de Hacienda La Conejera, ubicada en el lote Barajas Norte, de la localidad de Suba, zona rural de Bogotá D. C., declarada bien de interés cultural del ámbito nacional. *Diario Oficial n.º 48466*.
- Resolución 1640 de 2004. (2004). por la cual se declaran diecinueve (19) bienes inmuebles de arquitectura habitacional, localizados en los departamentos de Antioquia, Atlántico, Caldas, Cundinamarca y Valle del Cauca, como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional. *Diario Oficial n.º 48.466*
- Resolución 01213 de 2016. (2016). que deroga la Resolución 00819 de 2015 con base en el Informe Técnico No.01026 de 2016 de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad. *Diario Oficial n.º 50.436*
- Salas Pérez, C., Coy Castro, D., Acuña Ramírez, K., Páez Cuervo, L. y Upegui, E. (2019). Crecimiento urbano e impermeabilización del suelo alrededor de la Reserva Forestal Thomas van der Hammen, en la ciudad de Bogotá. *Ambiente y Desarrollo*, 23(44). doi: [10.11144/Javeriana.ayd23-44.cuis](https://doi.org/10.11144/Javeriana.ayd23-44.cuis)
- Sentencia segunda Acción popular Río Bogotá Ref: Expediente núm. AP-25000-23- 27-000-2001-90479-01| (28 de marzo de 2014). Recuperado de: [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/141/AC/25000-23-27-000-2001-90479-01\(AP\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/141/AC/25000-23-27-000-2001-90479-01(AP).pdf)
- Van der Hammen, T. (1998). *Plan ambiental de la cuenca alta del río Bogotá: Análisis y orientaciones para el ordenamiento territorial*. Bogotá: CAR.
- Veeduría Ciudadana para la protección de la Reserva Forestal Thomas van der Hammen. (2019). *La Reserva Thomas van der Hammen y el POT* (Archivo de video). Recuperado de https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=969853860276170